



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

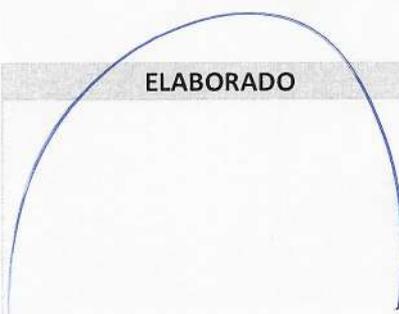
Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL  
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

**REGLAMENTO INTERNO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA</p> <p>ING. JESUS TITO HUARCAYA Jefe(a) de Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	 <p>SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MEDIANTE ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA/ ACTA N°003-2024-CSST/MDCGAL</p>

TACNA - PERU  
2024



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**RESUMEN EJECUTIVO**

OBJETIVOS Y ALCANCES.  
BASE LEGAL Y PRINCIPIOS.

**INDICE GENERAL**

**TITULO I:**

**TITULO II:**

**LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

- A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS
- B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

**TITULO III:**

**ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

- A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
  - a. DEL ALCALDE.
  - b. DEL GERENTE MUNICIPAL.
  - c. DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.
  - d. DEL JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
  - e. DEL INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O PREVENCIÓN DE SEGURIDAD.
  - f. DE LOS RESIDENTES DE OBRA O RESPONSABLES DE ACTIVIDAD (MANTENIMIENTO).
  - g. DE LOS TRABAJADORES.
- B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - a. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
  - b. ORGANIGRAMA DEL COMITE
  - c. DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.
- C. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - a. DE LA ELABORACION DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE PLANES/AREAS/ACTIVIDADES NO ESTRUCTURALES.
  - b. DE LA ELABORACION DE INFORME MENSUAL Y FINAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN OBRA/PLANES/ACTIVIDADES/MANTENIMIENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES.
- D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS
  - a. DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD.

**TITULO IV:**

**ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

- A. EN LOCALES DE TRABAJO Y EDIFICIOS EN GENERAL.

**TITULO V:**

**ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS**

- A. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.
- B. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ELÉCTRICA.
- C. ALUMBRADO DE EMERGENCIA.
- D. USO DE VEHÍCULOS.

**TITULO VI:**

**ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

**TITULO VII:**

**ESTANDARES PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION**

- A. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- B. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- C. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID 19 EN EL TRABAJO
- D. INVESTIGACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.
- E. INGRESO DE VISITAS A LA OBRA/PLAN/ACTIVIDAD
- F. SUB COMITÉ O SUPERVISOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA
- G. ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.
- H. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.
- I. ORDEN Y LIMPIEZA.
- J. GESTIÓN DE RESIDUOS.
- K. HERRAMIENTAS MANUALES.
- L. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES.
- M. PROTECCIÓN EN TRABAJOS CON RIESGO DE CAÍDA.
- N. USO DE ANDAMIOS.
- L. EXCAVACIONES.
- M. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
- N. TRABAJOS DE DEMOLICIÓN.

**TITULO VIII:**

**ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.**

- A. SEGURIDAD EN EL ASFALTO.
- B. MÁQUINAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS (EQUIPO PESADO).
- C. UNIDADES VEHICULARES Y TRANSPORTE DE PERSONAL.

**TITULO IX:**

**ESTANDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES MECANICOS.**

- A. ORDEN Y LIMPIEZA.
- B. TEMPERATURA, HUMEDAD Y VENTILACIÓN.
- C. ILUMINACIÓN.
- D. RUIDO.
- E. SEÑALIZACIÓN.
- F. MANEJO DE CARGAS.
- G. HERRAMIENTAS MANUALES.
- H. ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
- I. MANIPULACIÓN DE BOTELLAS O BALONES DE GAS.

**TITULO X:**

**SALUD OCUPACIONAL.**

- A. GESTIÓN EN SALUD OCUPACIONAL
- B. AGENTES FÍSICOS.
- C. AGENTES QUÍMICOS.
- D. AGENTES BIOLÓGICOS.
- E. ERGONOMÍA.
- F. VIIGILANCIA MÉDICA OCUPACIONAL.
- G. PRIMEROS AUXILIOS.
- H. ENFERMEDADES CAUSADAS POR AGENTES PSICOLÓGICOS Y SOCIALES.
- I. LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA.

**TITULO XI:**

**PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.**

- A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
  - A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS
    - a. Condiciones Generales
    - b. Pasillos y Pasadizos





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



c. Escaleras, Puertas y Salidas

- B. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
  - a. Condiciones Generales
  - b. Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la siguiente forma
  - c. Consideraciones generales importantes
- B.1. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO
- B.2. EXTINTORES PORTATILES
- C. SISTEMA DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS
- D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES
  - D.1. GASES COMPRIMIDOS
- E. ELIMINACION DE DESPERDICIOS
- F. SEÑALES DE SEGURIDAD
  - F.1. OBJETO
  - F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD
  - F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SIMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD
- G. PRIMEROS AUXILIOS
  - G.1. GENERALIDADES
  - G.2. REGLAS GENERALES
  - G.3. TRATAMIENTOS
  - G.4. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS
- H. BRIGADAS
- I. INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS.
- J. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN.

**TITULO XII:**

**CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.**

**TITULO XIII:**

**MAPA DE RIESGOS**

- A. MAPAS DE RIESGOS.
- B. VALIDEZ DE LOS MAPAS DE RIESGOS.
- C. RIESGOS EVALUADOS.
- D. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS.

**TITULO XIV:**

**DEL PROCEDIMIENTO EN CASOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.**

- A. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES.
- B. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES.
- C. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.
- D. ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

**TITULO XV:**

**MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

- A. FALTAS.
- B. SANCIONES.

**TITULO XVI:**

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS.

**TITULO XVII:**

DISPOSICIONES FINALES

**TITULO XVIII:**

ANEXOS





## RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra Institución la **Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa**, se dedica a la ejecución de Actividades Administrativas, ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Administración Directa, Obras por impuestos, Contrata, Servicios por Terceros y Convenios de los Proyectos y/o Programas de Inversión contribuyendo en el desarrollo y avance de nuestro distrito, tomando en cuenta siempre la seguridad y salud en el trabajo, teniendo como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, para lo cual se debe contar con el deber de prevención de los empleadores y la participación de los trabajadores.

Se encuentra ubicada en la Región de Tacna, Provincia de Tacna, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con nuestra sede principal ubicada en Junta Vecinal Los Cedros Av. Municipal S/N Cuadra 12, nuestra institución comprende la importancia de la vida humana y la seguridad es por ello que nos esforzamos en mejorar la cultura de seguridad realizando un nuevo enfoque en prevención.





## TITULO I

### OBJETIVOS Y ALCANCES.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se propone en virtud a lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo y el artículo 74° del Reglamento de la referida Ley; establecer lineamientos técnicos necesarios para garantizar las actividades en todos los ámbitos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; evitar y prevenir daños a la salud, haciendo énfasis en lo referente a ejecución de obras, las cuales se desarrollen sin incidentes, sin accidentes de trabajo y sin enfermedades profesionales u ocupacionales.

#### Art. 1°. Objetivos

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salud para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica y el bienestar de todos los trabajadores, mediante la prevención de incidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a la MDCGAL, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo a fin de evitar y prevenir daños a la salud de los trabajadores, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Proteger las instalaciones y bienes de las distintas obras que se ejecutan, con el objetivo de garantizar el normal funcionamiento de las actividades laborales en las mismas.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención en las diferentes actividades que ejecuta la MDCGAL e identificación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Promover el cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicando las disposiciones legales vigentes y los conocimientos técnicos profesionales de la prevención.

#### Art. 2°. Alcances.

El alcance del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicable en todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la MDCGAL. Se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 29783. A toda la jurisdicción de la MDCGAL. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, visitantes y otros cuando se encuentren en sus instalaciones.





## BASE LEGAL Y PRINCIPIOS.

### Base Legal.

Constituye base legal de este Reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 30222 Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley General N°27314, "Ley de Residuos Sólidos"
- Ley N° 31246 Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario
- Decreto Supremo N°019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo
- Decreto Supremo N°005-2012-TR "Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N°010-2014-TR, aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°006-2014-TR, modifican el reglamento de la Ley n° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por decreto supremo N°005-2012-TR
- Decreto Supremo N°012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N°016-2016-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Decreto Supremo N° 017-2017-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú
- Decreto Supremo N°011-2006 VIVIENDA Aprobación de 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones
- Decreto Supremo N°011- 2005-TR Reglamento de la ley del porteador
- Decreto Supremo N°011-2019-TR. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Decreto Supremo N°010-2009 VIVIENDA Actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones
- Decreto Supremo N°002-2020-TR, Disposición complementaria modificatoria, modifícase el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones A.010 Condiciones Generales de Diseño
- Reglamento Nacional de Edificaciones A.080 Oficinas
- Reglamento Nacional de Edificaciones A.130 Requisitos de Seguridad
- Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.060 Industria
- Norma Técnica EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores
- Norma Técnica E.M. 030 instalaciones de ventilación
- Norma Técnica Peruana 350.021:2012 - Título: Clasificación de los fuegos y su representación gráfica
- Norma Técnica Peruana 350.024:1974 Título: Extintores manuales de agua impulsada por gas carbónico (CO2)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- Norma Técnica Peruana 350.025-1:2008 - Título: Extintores portátiles manuales con agua, parte 1: agua presurizada
- Norma Técnica Peruana 350.026:2007 Título: Extintores portátiles manuales de polvo químico seco
- Norma Técnica Peruana NTP 399.010 "Colores y señales de seguridad"
- NFPA - National Fire Protection Association
- Normas Técnicas de Prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N°050-2013-TR-Formatos referenciales del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Resolución Ministerial N°148-2012-TR, Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), y su instalación en el Sector Público.
- Resolución Ministerial N°375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos
- Resolución Ministerial N°111-2013-MEM-DM: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 22-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2'

### PRINCIPIOS

**Principio de Protección:** La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene la responsabilidad y atribución de promover un trabajo decente, entendido como el cumplimiento de los derechos y deberes laborales, a fin de garantizar condiciones de trabajo dignas que aseguren un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:

- Que las labores de los servicios públicos municipales se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.
- Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar, dignidad y realización de los objetivos personales de los trabajadores.

**Principio de Prevención:** La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa velará, hará cumplir y garantizará, en coordinación y colaboración con los trabajadores, el establecimiento de políticas, medios, prácticas, sistemas y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes pueden ser eliminadas o controladas y que la prevención de accidentes es una condición de empleo tanto de los trabajadores como de los funcionarios municipales.

**Principio de Responsabilidad:** Las consecuencias económicas, legales, de afectación en el servicio y de cualquier otra índole, como resultado de accidentes que sufra el trabajador en el desempeño de sus labores, serán asumidas, en lo que corresponda, tanto por parte de la Municipalidad como del trabajador en cuanto le sea inherente su responsabilidad, de conformidad a las normas vigentes.

**Principio de Información y Capacitación:** Los trabajadores recibirán de la Municipalidad una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las labores que se le asigne, con énfasis en los riesgos o peligros para la salud de los trabajadores y sus familiares.

**Principio de Participación del Trabajador:** La Municipalidad en materia de seguridad y salud en el trabajo consultará a los trabajadores o a través de sus representantes, a fin de adoptar mejoras para una gestión integral de seguridad y salud.

**Principio de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de medidas o elementos que la Municipalidad organiza teniendo por objeto establecer políticas, desarrollar principios, objetivos, metas, mecanismos y actividades de seguridad y salud en el trabajo tendientes a sensibilizar y a crear conciencia, potenciando el desarrollo de actitudes, habilidades y compromisos para mejorar las condiciones de trabajo y la calidad del trabajo, a fin de evitar riesgos o daños a la salud, a la prestación de los servicios municipales, así como para promover la productividad y competitividad laboral.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**Principio de Primacía de la Realidad:** Los empleadores, los trabajadores y los demás representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia, de existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.





## TITULO II

### LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

#### A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

**Art. 3º.** La MDCGAL como empleador, asume el liderazgo y respalda todas las actividades que se ejecutan en su jurisdicción en concordancia con el artículo 48º de la Ley N° 29783. La MDCGAL delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que incluye lo siguiente:

- a. Estar comprometido con los esfuerzos de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Administrar la seguridad y la salud ocupacional de la misma forma que se administra la productividad y la calidad de obras, mantenimientos y actividades conexas.
- c. Involucrar personalmente y motivar a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionados con la seguridad y la salud ocupacional.
- d. Liderar y predicar con el ejemplo, determinando las responsabilidades en todos los niveles.
- e. Comprometerse con la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de todos los trabajadores en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Ley y el presente Reglamento.
- f. Implementar las mejoras necesarias como consecuencia de la vigilancia y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

## Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



### B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 4°. La MDCGAL tiene como Política de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

		POLITICA DE SST			ELABORA : USST - SGGRR 01/02/2024
					REVISIA : COMITÉ DE SST 29/02/2024
MDCGAL	Código: USST-001	Versión 1	Página 1 de 1	APRUEBA : COMITÉ DE SST 29/02/2024	

### POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (MDCGAL), como entidad pública que promueve el desarrollo integral de la comunidad, dedicada a brindar servicios en beneficio del ciudadano, tiene como objetivo alcanzar un elevado nivel de seguridad y salud para todos los trabajadores, contratista, proveedores y visitantes, demostrando una gestión responsable en sus actividades y respetando la vida de sus colaboradores.

Además, se asume el compromiso de facilitar las acciones destinadas a identificar, controlar y/o eliminar los riesgos que podrían ocasionar lesiones y enfermedades ocupacionales a nuestros trabajadores, a través de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicando la mejora continua

Los principios rectores de la Política de Seguridad y salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa son:

- Asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables que no generen perjuicio en la seguridad y salud de los trabajadores, durante el desarrollo de sus labores en oficinas a nivel local y en lugares donde se les comisione.
- Reducir la ocurrencia de enfermedades ocupacionales a través de la realización de actividades de prevención y evaluaciones médicas.
- Disminuir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a través de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y la implementación de sus medidas de control.
- Impulsar la participación del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los temas relacionados con la seguridad y la salud.
- Cumplir con la legislación vigente que sea aplicable a sus actividades en su rubro y otros de interés para la MDCGAL.
- Promover la generación de una cultura de prevención de riesgos a través del reforzamiento de labores seguras en los trabajadores durante la realización de sus actividades y en las capacitaciones brindadas.
- Cumplir con las disposiciones normativas vigentes establecidas por el Ministerio de la Salud con el objetivo de reducir el nivel de exposición de los trabajadores y usuarios al contagio del SARS-CoV-2.
- Garantizar la mejora continua del sistema de gestión de SST.

La presente política de seguridad y salud en el trabajo será difundida y se hará de conocimiento a todo el personal de planilla, practicantes, terceros, visitantes, proveedores y otras partes interesadas, así mismo se realizará la revisión y actualización periódica de la misma.



*[Signature]*  
 Sr. Nibel Brian Zavala Meza  
 ALCALDE





### TÍTULO III

#### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

##### A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

###### Art. 5°. Del Alcalde

- Promueve e integra la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la Gestión General de la MDCGAL.
- Ejerce el liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su jurisdicción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Establece la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se compromete a promover y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normativas vigentes; Ley N° 29783, D.S. 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Supervisa la labor del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo.

###### Art. 6°. Del Gerente Municipal.

- Establecer políticas para el cumplimiento de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proporcionar todos los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puedan desempeñar satisfactoriamente sus funciones.

###### Art. 7°. De los Gerentes y Sub Gerentes.

- Responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la actividad bajo su cargo.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que estén bajo su responsabilidad.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas en seguridad y salud en el trabajo en los diferentes frentes de trabajo.
- Proporcionar los recursos necesarios para implementar las políticas de seguridad y salud ocupacional.

###### Art. 8°. Del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Programar, planificar, ejecutar y controlar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando la implementación y uso de los estándares de seguridad, procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) así como el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo del Programa Anual del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con los responsables de cada gerencia, subgerencia.
- Elaborar y distribuir el Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo además de verificar su cumplimiento.
- Formular el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y presentarlo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- e. Formular y cumplir el Plan de Capacitación para ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Administrar toda la información relacionada a la seguridad, incluyendo las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales para determinar las causas y corregirlas o eliminarlas.
- g. Asesorar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en forma permanente en lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Coordinar con la Gerencia de Ejecución de Inversiones y la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental, en la elaboración de procedimientos de trabajo para la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
- i. Informar mensualmente a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, la Gerencia de Mantenimiento y Gestión Ambiental y a la Sub-Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a cerca del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando las estadísticas e índices correspondientes.
- j. Asesorar y promover las actividades de capacitación a los Ingenieros de Seguridad y/o prevencionistas de riesgo.
- k. Coordinar con la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a cerca del ingreso de personal nuevo con el objeto de que pueda ocupar con seguridad el puesto que se le asigne
- l. Efectuar y participar en las inspecciones y auditorías, para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento, también asesorará en la investigación de accidentes.
- m. Estar presente durante la investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes por parte de la autoridad competente, y cuando sea necesario en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Verificar antes de su distribución, la calidad de los implementos de protección (EPP) que se usen en cada actividad, el mismo que debe cumplir con las normas Internacionales ANSI o Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI.
- o. Efectuar las coordinaciones con las Gerencias Involucradas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.

#### Art. 9º. Del Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo.

- a. Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b. Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- c. Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- d. Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- e. Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- f. Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- g. Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- h. Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud y seguridad en el trabajo e higiene ocupacional y de ergonomía.
- i. Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- j. Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades ocupacionales.

#### Art. 10º. De los Residentes de Obra o Responsables Técnicos.

- a. Tener pleno conocimiento de la Ley N° 29783; D.S. 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- b. Es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en Trabajo (PSST) antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- ejecución de la obra.
- c. Participar en las inspecciones de obra.
  - d. Reportar e informar todos los incidentes o accidentes acaecidos en la obra, a la instancia superior correspondiente y a la Oficina de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - e. Implementar las recomendaciones sobre Seguridad y Salud en el trabajo que manifiesta el Ingeniero y/o Prevencionista de Seguridad o el jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de identificar los peligros y minimizar los riesgos de trabajo.
  - f. Establecer el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo; liderando y predicando con el ejemplo.
  - g. Tener diariamente informados a los trabajadores de los peligros y riesgos laborales y el cumplimiento del Análisis de Trabajo Seguro (ATS), permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR) y los procedimientos escritos de trabajos seguro (PETS) establecido.
  - h. Facilitar los primeros auxilios y la evacuación posterior del trabajador accidentado o que esté en peligro.
  - i. Coordinar con el personal encargado del desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Comité de Seguridad y Supervisores, las medidas más adecuadas a tomar, con el objeto de garantizar la seguridad en la obra/actividad/plan o frente de trabajo.

**Art. 11°. De los Trabajadores.**

Todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, cualquiera sea su relación laboral, así como los trabajadores de proveedores y contratistas mientras se encuentran en las instalaciones o jurisdicción de la Municipalidad, están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido, son responsables de:

- j. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- k. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- l. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- m. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- n. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- o. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- p. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- q. Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional
- r. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- s. Concurrir a los programas de capacitación y entrenamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo

**B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Art. 12°. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
  - c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
  - d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
  - e. Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
  - f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
  - g. Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
  - h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
  - i. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
  - j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
  - k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
  - l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
  - m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/ del empleador/a.
  - n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
  - o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajadora/a.
  - p. Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
    - p.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
    - p.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
    - p.3. Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
  - q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
  - r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

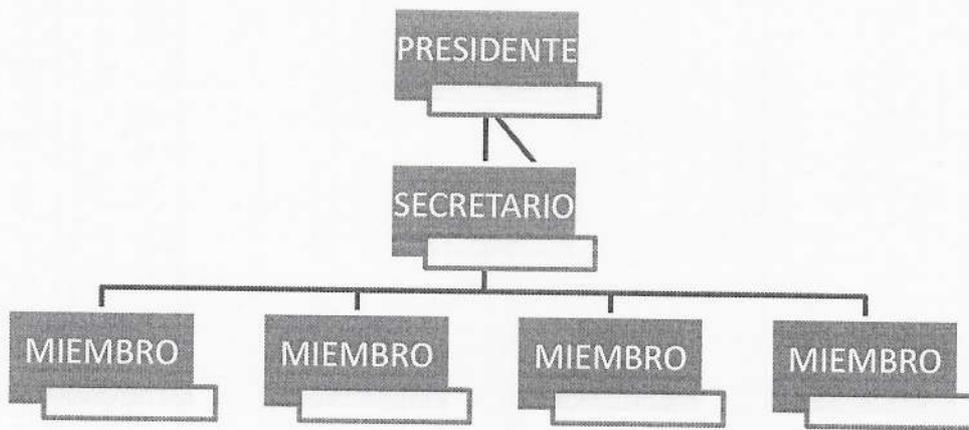


En caso de vacancia del cargo de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser cubierto a través de la elección por parte de los trabajadores.

**ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:**

**Art. 13°:** El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

**ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



**Art. 14°. Del Programa Anual de Trabajo.**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba y desarrolla el Programa y/o Plan Anual de Seguridad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo es elaborado por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades inmersas o relacionadas con los temas de la seguridad y salud en el trabajo en la Municipalidad. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.



**C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Art. 15°.** Para la evaluación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Municipalidad deberá tener los siguientes registros, a cargo de las unidades orgánicas que se indican a continuación:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

**Art. 16°.** De la elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo en planes/áreas/actividades no estructurales de la MDCGAL

- a. De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que establece en su apartado 2. El Plan y Programa anual de seguridad y salud en el trabajo debe de ser ejecutado por el personal designado que asume la responsabilidad del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. El Responsable de planes/áreas/actividades no estructurales en conjunto con el Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo, son responsables de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos, así como de garantizar el cumplimiento de los lineamientos del mismo.
- c. Con la finalidad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los planes/áreas/actividades no estructurales de todo el ámbito de la MDCGAL; y a fin de, asegurar una cultura de seguridad y salud en todos los trabajadores, obreros municipales, servidores y funcionarios de la entidad, se presenta el índice del plan de seguridad y salud en el trabajo en planes/áreas/actividades no constructivas, el cual se elaboró en base a la normativa legal vigente.

**El PSST deberá contener como mínimo los siguientes puntos:**

- I. Alcance
- II. Elaboración de línea base del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- III. Política de seguridad y salud en el trabajo
- IV. Objetivos y metas
- V. Comité de seguridad y salud en el trabajo o supervisor de seguridad y salud en el trabajo y reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo
- VI. Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales y mapa de riesgos
- VII. Organización y responsabilidades
- VIII. Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo
- IX. Procedimientos
- X. Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo
- XI. Salud ocupacional
- XII. Clientes, subcontratos y proveedores
  - 12.1. Clientes, subcontratas y servicios
  - 12.2. Proveedores
- XIII. Plan de contingencia
- XIV. Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales
- XV. Auditorías
- XVI. Estadísticas
- XVII. Implementación de plan
  - 17.1. Presupuesto
  - 17.2. Programa de seguridad y salud en el trabajo
- XVIII. Mantenimiento de registros
- XIX. Revisión del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por el empleador
- XX. Anexos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- Anexo 01: Línea base del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Anexo 02: Política de seguridad y salud en el trabajo
- Anexo 03: Matriz IPERC
- Anexo 04: Mapa de riesgo
- Anexo 05: Plano de protecciones colectivas
- Anexo 06: Plano de evacuación
- Anexo 07: Programa de seguridad y salud en el trabajo
- Anexo 08: Formatos de los registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Anexo 09: Plan de respuesta ante emergencia
- Anexo 10: Procedimiento escrito de trabajo seguro (PETS)
- Anexo 11: Cuadro de multas
- Anexo 12: Acta de aprobación del plan de sst por el subcomité de seguridad de la actividad

NOTA: En la caratula deberá agregar el siguiente cuadro:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por Comité/Sub comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta Aprobación N°..... :	Validado por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo:
----------------	---------------	---	--

- d. La elaboración del plan de seguridad de planes/áreas/actividades no estructurales, lo debe realizar un ingeniero y/o carreras afines titulado, colegiado, con especialidad en seguridad y salud en el trabajo o con estudios de diplomado no menos de 240 horas. Con dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo.
- e. Dicho PSST se deberá presentar para su validación por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de las actividades del plan/área/actividad no estructural, de manera obligatoria. Para lo cual se remitirá dos (2) juegos originales y dos (2) CD's, el cual debe incluir la firma y sello del Ingeniero que lo elaboró, del Responsable del plan/área/actividad y del Supervisor (si lo hubiese). De tal forma una vez que sea revisado y evaluado, se devolverá un (1) juego, en caso sea validado, con el visto bueno de la USST. En caso, sea observado se devolverá los dos (2) juegos, con un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación respectiva, siendo el Ingeniero de Seguridad y el Responsable del plan/área/actividad los encargados de levantar las posteriores observaciones hasta la validación final.
- f. Todos los puntos anteriormente citados son con el fin, de que, al culminar el plan/área/actividad no estructural, se deba enviar todo el dossier de seguridad y salud en el trabajo, como cierre del proyecto. (VER ANEXOS 2. MODELO DE INFORME FINAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ELABORADO POR PARTE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).
- g. Todo plan/área/actividad no estructural, previa evaluación de actividades y/o partidas a ejecutar por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá contar con un plan de seguridad y salud en el trabajo, y un Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo a tiempo completo que se hará responsable de su ejecución.

Art. 17°. De la elaboración de informe mensual e informe final de seguridad y salud en el trabajo de obra/planes/actividades estructurales y no estructurales ejecutadas por administración directa de la MDCGAL.

Con el objetivo de la correcta implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDCGAL, y a su vez para un correcto monitoreo y supervisión efectiva por parte de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo se ha considerado los siguientes puntos:



### DEL INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. -

- Se remitirá el Informe Mensual por parte de la obra/plan/actividad estructural y no estructural, bajo responsabilidad del Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo; así como también, del Residente y/o Responsable Técnico (en caso no esté considerado la contratación del Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo será elaborado por el Residente y/o Responsable Técnico).
- Dicho informe será remitido dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al trabajado, en donde se deberá enviar un (1) juego fedateado, un (1) juego en copia simple y dos (2) CD's con la documentación en digital, a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe incluir la firma y sello del Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo y Visto Bueno del Residente y/o Responsable Técnico. (en caso no esté considerado la contratación Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo será solamente el sello y firma del Residente y/o Responsable Técnico).
- De tal forma una vez que sea revisado y evaluado el informe mensual de seguridad y salud en el trabajo, se devolverá un (1) juego, en caso sea aprobado, con el visto bueno de la USST. En caso, sea observado se devolverá los dos (2) juegos, con un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación respectiva, siendo el Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo el encargado de levantar las posteriores observaciones hasta la aprobación final (en caso no esté considerado la contratación del Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo será obligación del Residente y/o Responsable Técnico).
- Se precisa que para la revisión, evaluación y aprobación del Informe Mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo se deberá contar, primero, con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo validado por la USST y aprobado por el Comité, Sub comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda. De lo contrario se devolverán los dos (2) juegos del informe mensual como improcedente para su revisión.
- Todos los puntos anteriormente citados son con el fin, de que, al culminar el mes trabajado la obra/plan/actividad estructural y no estructural, se deba enviar el dossier de seguridad y salud en el trabajo. (ver ANEXO 01-MODELO DE INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ELABORADO POR PARTE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).

### DEL INFORME FINAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. -

- Para dar concluido con la correcta implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la obra/plan/actividad estructural y no estructural, se remitirá a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo el informe final de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su revisión, evaluación y aprobación (VER ANEXO 02-MODELO DE INFORME FINAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ELABORADO POR PARTE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO); se enviara dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de culminación del proyecto.
- Dicho informe final de seguridad y salud en el trabajo deberá llevar la firma y sello del Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo; así como, también el visto bueno del Residente y/o Responsable Técnico, enviando un (1) juego original y un (1) CD con la documentación escaneada a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo. (En caso no esté considerado la contratación del Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo será obligación del Residente y/o Responsable Técnico).
- De tal forma una vez que sea revisado y evaluado el informe final de seguridad y salud en el trabajo, se devolverá un (1) juego original en caso sea aprobado con el visto bueno de la USST, en caso sea observado se devolverá un (1) juego original y un (1) CD, habiendo un plazo de cinco (5) días hábiles como máximo para la subsanación respectiva; siendo el Ingeniero de Seguridad y/o



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



aprobación final (en caso no esté considerado la contratación del Ingeniero de Seguridad y/o Previsionista de Riesgo de Riesgo será obligación del Residente y/o Responsable Técnico).

**D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD**

**Art. 18°. De las empresas que brindan servicios a la municipalidad.** Toda Empresa contratista, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores que presten servicios a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa deberá:

- a. Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo
- c. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d. Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- e. Implementar de manera opcional el Seguro Todo Riesgo Equipo de Contratistas (TREC), para todo tipo de maquinaria que se llegue a utilizar para el desarrollo de sus actividades.
- f. Informar inmediatamente a cualquier miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- g. Consultar con el representante (Presidente del Comité) de la Municipalidad a cargo del control del trabajo, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este Reglamento.
- h. Brindar facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad para el desarrollo de sus funciones.





#### TITULO IV

### ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

#### Art. 19°. En los Locales de Trabajo y Edificios en General.

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma G 050) y Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (D.S. 005-2012-TR).

- a. Los Gerentes, Sub gerentes, Jefes de Unidades Operativas, Jefes de Departamentos, Jefes de Oficina y trabajadores en general de la MDCGAL deben tener pleno conocimiento del presente reglamento y son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y cumplir con las normas, procedimientos, prácticas y reglas del sistema de seguridad, salud y medio ambiente.

El personal de la MDCGAL, debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

#### 19.1. Condiciones Generales:

- a. Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- b. Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
  - Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos
  - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
  - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
  - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- c. Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- d. Evitar utilizar calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, estos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.
- e. Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
- f. Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g. Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- h. Utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- i. Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- j. Evitar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- k. Evitar sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos. Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores y al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

#### 19.2. Seguridad del registro de visitantes a las diferentes sedes de la MDCGAL

Ya que de acuerdo al reglamento interno de los servidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa RIS – MDCGAL, en el capítulo XV.-De la seguridad y Salud en el Trabajo nos indica lo siguiente:

Artículo 136°. - Medidas de seguridad; Es obligación de la Municipalidad establecer las medidas de seguridad necesarias para garantizar y preservar la integridad física de los servidores y de terceros durante su permanencia en el local institucional, previniendo o eliminando las potenciales causas de accidentes.

De tal forma para el correcto cumplimiento de la normativa antes mencionada se dispone lo siguiente:

- De forma obligatoria, que todo visitante externo deberá de entregar su documento nacional de identidad (DNI) al personal de guardianía, para su correcto registro respectivo en el cuaderno de visita, de la diferente sede institucional que este visitando de la Municipalidad Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Solicitando su devolución respectiva de su documento nacional de identidad (DNI) al personal de guardianía de la sede, una vez terminada su visita dentro de la sede institucional respectiva que haya visitado, para su retiro respectivo.

#### 19.3. Seguridad en el uso de Computadoras.

Coloque su monitor frente a usted sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

- a. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
  - Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
  - Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- b. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
  - Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
  - Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
  - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
  - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
  - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



c. Durante el trabajo con Computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.

d. No beba cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.

#### 19.4. Iluminación:

a. Las instalaciones de la Municipalidad distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.

b. En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la Municipalidad de preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares.

c. Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanas, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.

d. En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.

e. Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

f. Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.

g. Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

h. No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

#### 19.5. Condiciones ambientales.

Las condiciones ambientales en los ambientes de trabajo serán como sigue:

a. La temperatura en todas las instalaciones de la MDCGAL se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

b. En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

#### 19.6. Red de Agua y Desagüe.

La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:

a. La MDCGAL garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



b. La Municipalidad contará o se proveerá del suministro de agua con tanques cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.

#### 19.7. Limpieza de lugares de trabajo.

La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:

a. Los accesos y ambientes de la MDCGAL deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.

b. La entidad realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.

c. El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.

d. La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.

e. Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.

f. Deberá cuidarse especialmente que el piso no este demasiado húmedo, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y representen una condición de peligro.

g. Se deberá mantener los lugares de trabajo limpios y libres de residuos deshechos que fueran susceptibles de originar riesgo, infecciones que van en perjuicio de la integridad física y salud del trabajador, sometiéndose a control previo. Sin ser limitativo, los trabajos de mantenimiento deben estar referidos a ductos en general.

h. Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.

i. Está prohibido arrojar basura al suelo.

j. El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por el empleador.

#### 19.8. Servicios Higiénicos.

En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. La MDCGAL contará con servicios higiénicos para ambos sexos, así mismo en trabajos fuera de la Municipalidad se dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo. Deberá dotar a cada baño de útiles de aseo como jabón líquido y papel higiénico.

b. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- c. Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- d. Es responsabilidad de la MDCGAL mantener en buen estado de conservación de los lavamanos, y es responsabilidad de los trabajadores el utilizarlos adecuadamente.
- e. La MDCGAL velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable.





TITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS

**Art. 20°. Mantenimiento de Equipos e Instalaciones.**

- a. Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la MDCGAL, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde esta funcione una tarjeta que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.
- b. Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizará cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
- c. Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.

**Art. 21°. Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica.**

En las instalaciones eléctricas se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a. Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción, instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- b. Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- c. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- d. El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- e. Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la MDCGAL, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- f. Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- g. Para trabajos eléctricos de cualquier índole sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- h. Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con tarjetas lock out en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.

**Art. 22°. Alumbrado de Emergencia.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones y locales donde haya personal permanente.

**Art. 23°. Uso de Vehículos.**

Es obligación de todos los conductores autorizados por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa:

- a. Tener licencia de conducir A II b o superior, conocer y cumplir con las Leyes y Reglamento de Tránsito vigente.
- b. Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- c. Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnica, extintor y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios. Deberá de llevar una hoja de control diario.
- d. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- e. No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- f. No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- g. No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
- h. En toda la jurisdicción de la MDCGAL, se debe de estacionar en retroceso.





## TITULO VI

### ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

#### Art. 24°.

- a. Los Gerentes, Sub gerentes, Jefes de Unidades Operativas, Jefes de Departamentos, Jefes de Oficina y trabajadores en general de la MDCGAL deben tener pleno conocimiento del presente reglamento y son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y cumplir con las normas, procedimientos, prácticas y reglas del sistema de seguridad, salud y medio ambiente.
- b. El personal de la MDCGAL, debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Para el personal de obras; se deberá realizar una charla diaria de inducción de 5 a 15 minutos a cargo del Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo en coordinación con la residencia de la obra o responsable técnico.
- d. Las obras o frentes de trabajo con 20 o más trabajadores deben constituir un Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la obra cuenta con menos de 20 trabajadores, la parte trabajadora nombrara a un supervisor en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Los trabajadores deben comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- f. Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o enfermedad profesional.
- g. Los trabajadores y empleados, deben usar adecuadamente los equipos, instrumentos, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados para su uso.
- h. No se permitirá entrar a trabajar a ningún personal, cuando se encuentre con síntomas de ebriedad y/o drogas; siendo responsabilidad del jefe inmediato si se lograra detectar cualquiera de estos casos y se sancionará al infractor.





## TITULO VII

### ESTÁNDARES PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

#### Art. 25°. Requisitos del Lugar de trabajo.

- a. La Residencia debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores, para tal efecto se deben considerar como mínimo los siguientes ambientes:
- Área de dirección y administración (oficinas).
  - Área de servicios (SS.HH, comedor y vestuario).
  - Área de parqueo de maquinarias de construcción.
  - Área de almacenamiento de herramientas y equipos manuales.
  - Área de almacenamiento de materiales comunes.
  - Área de almacenamiento de materiales peligrosos.
  - Área de operaciones de obra.
  - Área de acopio temporal de residuos.
  - Guardianía.
  - Vías de circulación peatonal, vehicular, maquinaria de transporte, etc.
- b. La instalación del suministro de energía para la obra debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica vigente, debe diseñarse, realizarse y utilizarse de manera que no entrañe peligro de explosión e incendio ni riesgo de electrocución por contacto directo e indirecto para el personal de obra y de terceros.
- c. Las instalaciones eléctricas provisionales para la obra deben ser realizadas y mantenidas por una persona de competencia acreditada.
- d. Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso.
- e. Se establecerán los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro laboral.
- f. El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el Ingeniero Residente, haciendo uso de implementos de protección personal (EPP).
- g. La señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo debe utilizarse ante la necesidad de:
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
  - Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
  - Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.
- h. Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- Señal de prohibición: aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.
- Señal de advertencia: aquella que advierte de una situación de peligro.
- Señal de Obligación: la que obliga un comportamiento determinado.
- Señal de Salvamento o de Socorro: la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.
- Señal informativa: la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores. Las mismas que pueden ser: señal en forma de panel, señal acústica, comunicación verbal y señal gestual.

i. Las distintas áreas de la obra y las vías de circulación y las vías de circulación deben contar con suficiente iluminación, sea esta natural o artificial. La luz artificial se utilizará para complementar la luz natural cuando esta sea insuficiente.

j. En toda obra se instalarán servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2 (H-M)	4	2	1
25 a 49	3(H-M)	5	3	2
50 a 100	5(H-M)	10	6	4

Nota: En obras de más de 100 trabajadores se instalará 01 inodoro adicional por cada 30 personas.

k. Se instalarán comedores con las siguientes condiciones mínimas:

- Dimensiones adecuadas de acuerdo al N° de trabajadores.
- Mesas y bancas fácilmente lavables.
- Comedores con piso de cemento (solado) u otro material equivalente.
- Toda obra deberá contar con agua apta para consumo humano, distribuida en los diferentes frentes de trabajo.

l. Se instalarán vestuarios con las siguientes condiciones mínimas:

- Deberán ser instalados en un ambiente cerrado.
- Dimensiones adecuadas de acuerdo al número de trabajadores.
- Los vestuarios contarán con piso de cemento (solado) u otro material equivalente.
- Los vestuarios deberán contar con un casillero por cada trabajador.

m. Según las características de la obra, se debe prever el tipo y cantidad de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y sistemas de alarma.

n. Los equipos de extinción destinados a prever y controlar posibles incendios durante la construcción, deben ser revisados en forma periódica y estar debidamente identificados y señalizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores.

o. Todo vehículo de transporte de personal o maquinaria de movimiento de tierras, debe contar con extintores, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



p. El aviso de NO FUMAR o NO HACER FUEGO se colocará en lugares visibles, donde exista riesgo de incendio.

q. Toda obra debe contar con las facilidades necesarias para garantizar la atención inmediata y traslado a centros médicos, de las personas heridas o súbitamente enfermas. En tal sentido la obra debe mantener un botiquín de primeros auxilios debidamente implementado.

#### Art. 26°. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. De acuerdo a la Norma G 050, capítulo 9: El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el plan.
- b. El Residente de Obra en conjunto con el Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo, son responsables de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos, así como de garantizar el cumplimiento de los lineamientos del mismo.
- c. En toda obra los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomarlos como base para elaborar sus planes específicos que tengan asignados en la obra.

#### El PSST deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Objetivo del Plan;
- b) Alcance de la obra;
- c) Descripción del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del/la empleador/a;
- d) Política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, actualizado;
- e) Partidas y Presupuesto del expediente técnico;
- f) Organización y responsabilidades para el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo;
- g) Elementos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:
  - i. Objetivos, metas y programa de seguridad y salud en el trabajo.
  - ii. Estructura del Subcomité y/o Supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
  - iii. Identificación de requisitos legales y contractuales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
  - iv. Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de los controles operacionales – IPERC de línea base, a full color. (Adjuntar en ANEXO 01)
  - v. Mapas de riesgos; Plano de protecciones colectivas, y Plano de Evacuación, en A-1 a full color. (Adjuntar en ANEXO 02)
  - vi. Manual de Procedimientos de trabajo para las actividades de alto riesgo (identificados en el IPERC de línea base).
  - vii. Programa de capacitación, sensibilización y entrenamiento.
  - viii. Formatos de los registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Adjuntar en ANEXO 03)
  - ix. Programa de inspecciones.
  - x. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
  - xi. Auditorías
  - xii. Gestión de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo.
  - xiii. Equipo de protección personal y colectiva.
  - xiv. Servicios de Bienestar.
  - xv. Manual de uso de herramientas y equipos portátiles.
  - xvi. Señalética a usar.
  - xvii. Plan de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- xviii. Plan de respuesta ante emergencias.
  1. Las emergencias que pudieran acontecer en la obra, de acuerdo a la IPERC
  2. Sistemas y canales de alerta y comunicación inmediata entre los/las trabajadores/as y los/las responsables de organizar la respuesta
  3. Los equipos y dispositivos con los que se cuente en la obra para hacer frente a cada emergencia identificada, y los mecanismos para garantizar su operatividad
  4. Cómo actuar antes, durante y después de cada emergencia identificada, asignando responsabilidades claras en cada etapa
  5. El cronograma de los entrenamientos y simulacros para las emergencias que pudieran acontecer en la obra
  6. El mecanismo de seguimiento al levantamiento de las oportunidades de mejora identificadas durante los entrenamientos y simulacros
  7. Procedimientos para la comunicación oportuna hacia las autoridades y la comunidad, alertando sobre posibles riesgos que puedan afectarlos
  8. Las coordinaciones necesarias con las instancias competentes en materia de prevención de desastres.
- xix. Copia del acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, de parte del subcomité y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo.

ANEXOS:

- Anexo 01: IPERC de línea base, a full color.
- Anexo 02: Mapas de riesgos; Plano de protecciones colectivas, y Plano de Evacuación, en A-1 a full color.
- Anexo 03: Formatos de los registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

NOTA: En la caratula deberá agregar el sgte cuadro:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por Comité/Sub comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta Aprobación N°..... :	Validado por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo:
----------------	---------------	---	--



d. La elaboración del plan de seguridad de obra lo debe realizar un ingeniero y/o carreras afines titulado, colegiado, con especialidad en seguridad y salud en el trabajo o con estudios de diplomado no menos de 240 horas. Con dos años de experiencia continua en seguridad y salud en el trabajo.

e. Dicho PSST se deberá presentar para su validación por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de la obra. Para lo cual se remitirá dos (2) juegos originales y un (1) CD, el cual debe incluir la firma y sello del Ingeniero que lo elaboró, del Residente de la obra y del Supervisor o Coordinador. De tal forma una vez que sea revisado y evaluado, se devolverá un (1) juego, en caso sea validado, con el visto bueno de la USST. En caso, sea observado se devolverá los dos (2) juegos, con un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación respectiva, siendo el Ingeniero de Seguridad y el Residente de la obra los responsables de levantar las posteriores observaciones hasta la validación final.

e. Toda obra, actividad y/o plan deberá contar con un plan de seguridad y un Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo a tiempo completo.

f. **Ingeniero de seguridad o inspector de seguridad:** ingeniero y/o carreras afines con estudios de diplomado o maestría en prevención de riesgo laborales certificados a nivel universitario y experiencia acreditada no menor a dos años, quien tendrá a su cargo la implementación y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



administración del Plan de Seguridad y Salud en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**g. Prevencionista de Riesgo:** Con experiencia acreditada no menor a un año en obra/plan/actividad de construcción o afines, quien asistirá al personal de la obra/plan/actividad en la correcta implementación de las medidas preventivas propuestas en el plan de seguridad y salud de la obra/plan/actividad. Debe contar con grado universitario.

**h. Mecanismos de supervisión y control.**

La responsabilidad de supervisar el cumplimiento de estándares de seguridad y salud y procedimientos de trabajo, quedará delegada en el jefe inmediato de cada trabajador. El responsable de la obra/plan/actividad debe colocar en lugar visible el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ser presentado a los Inspectores de Seguridad del Ministerio de Trabajo y/o SUNAFIL. Además, entregara una copia del Plan de SST a los representantes de los trabajadores.

**Art. 26°. Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo.**

- a. De acuerdo a la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DIGIEP-2024, es el documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-COV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- b. El Residente de Obra en conjunto con el Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo, así como también con el profesional de la salud, son responsables de que se implemente el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19, antes del inicio de los trabajos, así como de garantizar el cumplimiento de los lineamientos del mismo.
- c. En toda obra los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 y tomarlos como base para elaborar sus planes específicos que tengan asignados en la obra.

**EL PVPCC contiene como mínimo lo siguiente:**

- I. Introducción
- II. Finalidad
- III. Objetivos
  - 3.1. Objetivo general
  - 3.2. Objetivos específicos
- IV. Base legal
- V. Ámbito de aplicación
- VI. Datos de la entidad pública
- VII. Datos del lugar de trabajo
- VIII. Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores
- IX. Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a covid-19
- X. Responsabilidades para el cumplimiento del plan
- XI. Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan
- XII. Procedimiento para el regreso y reincorporación al trabajo
  - Flujograma adecuado al centro de trabajo
- XIII. Lista de chequeo de vigilancia (check list)
- XIV. Disposiciones generales
- XV. Disposiciones específicas
  - 7.1. Disposiciones preliminares





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



#### 7.2. Disposiciones básicas

1. Disposición 1: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo
2. Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo.
3. Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos
4. Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo
5. Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva
6. Disposición 6: Medidas de protección personal
7. Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador relacionadas al trabajo en el contexto covid-19

#### XVI. Disposiciones para el regreso y reincorporación al trabajo

- a. Disposiciones para el regreso al trabajo
- b. Disposiciones para la reincorporación al trabajo
- c. Disposiciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puestos de trabajo.
- d. Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para covid-19

#### Anexos:

- Anexo n°01: Ficha de sintomatología covid-19
- Anexo n°02: Procedimiento escrito de trabajo seguro
  - (Desinfección de herramientas, equipos y ambientes de trabajo)
  - Medidas a implementar respecto a practicantes, visitas, contratistas o proveedores
- Anexo n°03: Formato de entrega de elementos de bioseguridad
- Anexo n°04: Declaración jurada de conocer los riesgos de retorno o reincorporación al centro laboral
- Anexo n°05: Señalética para la prevención del coronavirus
- Anexo n°06: Factores o condiciones de riesgo de enfermarse gravemente por la covid-19
- Anexo n°07: Documento de aprobación del sub comité y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo.



En la caratula deberá agregar el siguiente cuadro:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por Comité/Sub comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta Aprobación N°..... :	Validado por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo:
----------------	---------------	---	--

- d. La elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de la obra lo debe realizar un ingeniero y/o carreras afines titulado, colegiado, con especialidad en seguridad y salud en el trabajo o con estudios de diplomado no menos de 240 horas. Con dos años de experiencia continua en seguridad y salud en el trabajo.
- e. Toda obra, actividad y/o plan deberá contar con un Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, y un Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo a tiempo completo.
- f. **Ingeniero de seguridad o inspector de seguridad:** ingeniero y/o carreras afines con estudios de diplomado o maestría en prevención de riesgo laborales certificados a nivel universitario y experiencia acreditada no menor a dos años, quien tendrá a su cargo la implementación y administración del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



g. **Prevencionista de Riesgo:** Con experiencia acreditada no menor a un año en obra/plan/actividad de construcción o afines, quien asistirá al personal de la obra/plan/actividad en la correcta implementación de las medidas preventivas propuestas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de la obra/plan/actividad. Debe contar con grado universitario.

**h. Mecanismos de supervisión y control.**

La responsabilidad de supervisar el cumplimiento de estándares de seguridad y salud y procedimientos de trabajo, quedará delegada en el jefe inmediato de cada trabajador. El responsable de la obra/plan/actividad debe colocar en lugar visible el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, para ser presentado a los Inspectores de Seguridad del Ministerio de Trabajo y/o SUNAFIL. Además, entregará una copia del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo a los representantes de los trabajadores.

**Art. 28°. Investigación y Reporte de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales.**

Investigar todo incidente, accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, asegurando la implementación de las medidas correctivas que se establezcan como resultado de la misma.

La investigación de todo accidente incapacitante o mortal está a cargo de la comisión investigadora integrada por:

- Un/a profesional designado/a por el/la empleador/a principal, quien lidera la comisión.
- El/la jefe/a inmediato/ del/de la trabajador/a accidentado/a.
- Un/a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité o Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, del/la empleador/a con quien tenga vínculo laboral la persona accidentada.

La comisión investigadora puede solicitar el apoyo del personal de salud para el desarrollo de la investigación.

Realizar la investigación bajo la metodología y el procedimiento establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, para lo cual se recomienda seguir las pautas dispuestas en el Anexo N° 3, del presente reglamento.

Elaborar el informe de investigación del accidente que contiene, además de los resultados, los documentos físicos o digitales sustentatorios de dicha investigación.

Poner en conocimiento del Comité, el Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, y el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo, el resultado de las investigaciones realizadas y las medidas correctivas que se establezcan, a través de medios físicos o digitales.

a. Todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran durante el desarrollo de la obra, deben investigarse para identificar las causas de origen y establecer acciones correctivas.

b. La investigación estará a cargo del Comité y/o Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y una comisión nombrada por el Residente de la Obra e integrada por el representante de los trabajadores y el Ingeniero de Seguridad y/o Prevencionista de Riesgo de la obra/plan/actividad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



d. En caso de accidente mortal, debe comunicarse de inmediato a las autoridades administrativas de trabajo para su investigación.

**Art. 29°. Ingreso de visitas a la obra/plan/actividad.**

El/la empleador/a principal es responsable de autorizar el ingreso de visitas a la obra/plan/actividad; para lo que debe contar con un procedimiento de autorización de visitas a fin de prevenir que los riesgos laborales afecten su seguridad y salud.

Previo al ingreso de una visita, el/la empleador/a principal verifica que esta cumpla con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el procedimiento de autorización de visitas.

Los equipos de protección personal e indumentaria de trabajo mínimos a ser requeridos en una obra/plan/actividad de para el ingreso de visitas son: casco de seguridad, lentes de seguridad, chaleco de alta visibilidad y zapatos de seguridad. El tipo de equipo de protección personal e indumentaria de trabajo dependerá del tipo y nivel de riesgo a controlar, asimismo, el no uso del chaleco de alta visibilidad puede ser una medida preventiva a considerar, cuando este uso genere un riesgo para la seguridad del trabajador, por ejemplo, el riesgo de atrapamiento, entre otros.

a. Procedimientos de autorización de visitas

El procedimiento de autorización de visitas a una obra/plan/actividad de construcción debe constar por escrito e incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Designación del personal del/la empleador/a principal que se encarga de ejecutarlo
- Identificación de la visita
- Verificación de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, como seguros o equipos de protección personal, cuando correspondan
- Autorización del ingreso de la visita
- Registro de la visita
- Entrega de la cartilla de seguridad y salud en el trabajo a la visita
- Acompañamiento y guía permanente de la visita por una o un representante designado por el/la empleador/a de la obra/plan/actividad.

b. Cartilla de Seguridad

La cartilla de seguridad debe contener:

- a) Datos de quien autoriza el ingreso
- b) Instrucciones y recomendaciones de seguridad y salud para todo el recorrido
- c) Listado del equipo de protección de personal mínimo para visitantes
- d) Señales de seguridad
- e) Esquema de las rutas de evacuación y zonas seguras
- f) Prohibiciones
- g) Otra información que se estime necesaria, de acuerdo con la naturaleza y características especiales de la obra de construcción.

**Art. 30°. Sub Comité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra**

Cuando el/la empleador/a tenga a cargo más de una obra/plan/actividad, cada una de estas debe tener:

- a) Un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la obra tenga veinte (20) o más trabajadores/as de dicho/a empleador/a
- b) Un/a Supervisor/a de Seguridad y Salud en el trabajo, elegido/a por los/las trabajadores/ras, cuando la obra tenga menos de veinte (20) trabajadores/as de dicho/a empleador/a.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- c) El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, el/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra coordina sus actividades con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, con el/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, elegido conforme con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.
- d) El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesiona ordinariamente como mínimo una (1) vez al mes; y, por acuerdo, puede realizar sesiones extraordinarias.
- e) El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede contar con la participación de técnicos/as especialistas en construcción y/o seguridad y salud en el trabajo, quienes participan, con voz, pero sin voto en las sesiones.

Funciones del sub comité o supervisor/a de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad preventiva en la obra.
- b) Participar en la elaboración, aprobación, implementación y evaluación de las políticas, planes, reglamentos, programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo y programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de la obra.
- c) Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.
- d) Considerar las circunstancias y participar en la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en la obra, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos y haciendo seguimiento de su implementación y eficacia.
- e) Formular recomendaciones para la mejora de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficacia.
- f) Realizar inspecciones periódicas de las áreas de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- g) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Promover que todos/as los/las trabajadores/as reciban, al inicio de la relación laboral, la inducción, capacitación y entrenamiento sobre los riesgos laborales presentes en la obra y en el puesto de trabajo.
- j) Vigilar que todos/as los/las trabajadores/as estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos laborales.
- k) Revisar periódicamente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en la obra, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el/la empleador/a.
- l) Vigilar la ejecución y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.
- m) Revisar periódicamente la ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento.
- n) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a en la obra, o quien haga sus veces, la siguiente información.
  - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata; y
  - Las actividades realizadas, con periodicidad trimestral y al finalizar su mandato.
- o) Para el proceso de elección del/de la supervisor/a de seguridad y salud en el trabajo al inicio de la obra de construcción; cuando la obra de construcción inicie actividades con menos de veinte (20) trabajadores/as, el primer día de labores se elige al/a la Supervisor/a





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación directa y secreta de los/las trabajadores/as del/de la empleador/a que se encuentren laborando en ella.
- p) Para la conformación del subcomité de seguridad y salud en el trabajo, será de acuerdo a lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N° 011-2019-TR.

**Art. 31°. Estadística de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales.**

- a. Se llevará un registro de las enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores de la obra/plan/actividad, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y a la R.M. 510-2005/MINSA (Manual de salud Ocupacional).
- b. Para el cálculo de los índices de seguridad, se tomarán en cuenta los accidentes mortales y los que hayan generado descanso médico certificado por médico colegiado.

**Art.32°. Equipo de Protección Personal (EPP).**

- a. El EPP debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias necesarias. En tal sentido:
- Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.
  - Debe tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador.
  - Debe adecuarse al portador tras los ajustes necesarios.
- b. El equipo de protección personal (EPP), debe cumplir con las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI o a falta de estas, con normas Técnicas Internacionales aceptadas. También debe estar certificado por un organismo acreditado. El EPP, en principio es de uso individual.
- c. El trabajador debe realizar una inspección ocular del EPP para asegurar que se encuentre en buenas condiciones. También debe darles el uso correcto y mantenerlos en buen estado; si por efecto del trabajo se deteriorara, debe solicitar el reemplazo del EPP dañado de inmediato.
- d. El EPP básico, de uso obligatorio se compone de uniforme de trabajo, zapatos o botas de seguridad con puntera de acero, casco, Lentes de seguridad y guantes. El EPP específico, tapones de oídos, respirador y en trabajos de altura emplear arnés de seguridad con doble eslinga.
- d.1) Las características de la ropa de trabajos son: (personal técnico).
- Chaleco con cintas de material reflectivo.
  - Camisa de mangas largas.
  - Pantalón tipo jean o mameluco de trabajo dependiendo la zona de trabajo.
- d.2) El casco de seguridad debe proteger contra impacto y descarga eléctrica. Los Jefes de grupo o maestro de obra color blanco.
- Operarios, color rojo.
  - Oficiales, color amarillo
  - Ayudantes, color anaranjado.
  - Visitantes color verde.
- e. En trabajos de altura y en lugares donde la caída del casco represente un riesgo grave, deberá usarse barbiquejo (carrilera).





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



f. Deberán utilizarse protectores auditivos (tapones de oídos u auriculares) en zonas donde se identifique que el nivel de ruido excede los límites permisibles.

g. Las gafas de seguridad deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperatura extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda. La dotación de lentes debe ser mensual, se dotara al personal de dos (02) lentes (lentes claros y lentes oscuros), en caso de que los lentes de seguridad no estén aptos para cualquier trabajo el cambio es inmediato. En caso de pérdida no aplica su reposición.

h. Los guantes de seguridad, se emplearán de acuerdo a la naturaleza del trabajo, debiendo ser confortables, de buen material y forma. La dotación de guantes debe ser mensual, se dotara al personal de dos (02) guantes (guante de cuero reforzado y guante de badana), en caso de que los guantes de seguridad no estén aptos para cualquier trabajo el cambio es inmediato. En caso de pérdida no aplica su reposición.

i. Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos.

j. El arnés de seguridad debe contar con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro. La longitud de la cuerda de seguridad (cola de arnés) no deberá ser superior a 1.8 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1.06 m en su máximo alargamiento.

k. Se cambiará o renovará a todo el personal los EPP (camisa, pantalón, zapatos, tapones de oídos), cada 4 meses.

#### Art. 33°. Orden y Limpieza.

a. Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

b. Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites residuales u otros que puedan causar accidentes por deslizamiento.

c. El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

d. Los materiales e insumos sobrantes no deben quedarse en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra al término de la jornada laboral.

e. Los comedores deben mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa destinados para tal fin.

f. Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento.

#### Art. 34°. Gestión de Residuos.

a. Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final. Para lo cual deben ser colocados temporalmente en recipientes adecuados debidamente rotulados.

b. Toda obra debe segregar los residuos peligrosos de los no peligrosos, a efectos de darles el tratamiento hasta su disposición final.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- c. Los residuos no peligrosos, se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo de acuerdo a la NTP 300.058.
- d. Los residuos peligrosos se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.

#### Art. 35°. Herramientas Manuales.

- a. Sólo se permitirá el uso de herramientas manuales o equipos portátiles de marcas certificadas de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas (NPT) de INDECOPI o a falta de estas de acuerdo a Normas Internacionales.
- b. Antes de utilizar las herramientas manuales y equipos portátiles se verificará su buen estado, tomando en cuenta lo siguiente:
  - Las herramientas que tengan mangos de madera incorporados deben estar aseguradas través de cuñas o chavetas metálicas, asegurando que la herramienta no saldrá disparada durante su uso.
  - Los mangos de madera no deben estar rotos, rajados, astillados ni tener reparaciones caseras.
  - Los punzones y cinceles deben estar correctamente templados y afilados y no presentar rajaduras.
- c. Las herramientas de ajuste: llave de boca, llave de corona, llave francesa o inglesa, etc. deben ser de una sola pieza y no presentar rajaduras ni deformaciones ni tener reparaciones caseras.
- d. Si las herramientas manuales o equipos portátiles se encuentran en mal estado, se les colocarán una tarjeta de NO USAR o una cinta de color rojo que indica no usar y se internará en el almacén de la obra, las herramientas operativas se colocara una cinta verde.
- e. Cuando una herramienta manual produzca partículas en suspensión se usará protección respiratoria; si produce ruido se usará protección auditiva.
- f. Debe mantenerse un extintor de polvo químico ABC, que cumpla con NPT 350-0434 "Extintores portátiles: selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga, y prueba hidrostática"

#### Art. 36°. Almacenamiento y Manipuleo de Materiales.

- a. Reducir o eliminar la cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.
- b. Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargan y contarán con indicaciones sobre su peso máximo.
- c. Queda prohibido escalar los anaqueles.
- d. El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.
- e. Los artículos más pesados se almacenan en la parte más baja del anaquel.
- f. Todos los productos químicos incluyendo hidrocarburos y sus derivados, deberán contar con una ficha de seguridad del material. MSDS. (Material Safety Data Sheets - Hojas de Datos de Seguridad del Material).
- g. Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructura especialmente diseñadas, a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



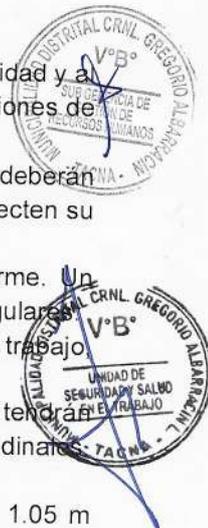
- h. Apilar material de manera ordenada evitando que obstruya el equipo contra incendios.
- i. Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada.
- j. El área de almacenamiento de material inflamable y/o combustible debe tener una ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores y gases.

#### Art. 37°. Protección en Trabajos con Riesgo de Caída.

- a. En general, se debe evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordonarse con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros de prohibición de ingreso: CAIDA DE OBJETOS – NO PASAR.
- b. Toda herramienta de mano deberá amarrarse al cinturón del trabajador con una soga de nylon (3/8") y de longitud suficiente para permitirle facilidad de maniobra y uso de la herramienta.
- c. El ascenso y descenso del personal a través de andamios y escaleras debe realizarse con las manos libres. Así mismo la movilización vertical de materiales, herramientas y objetos en general, deberá efectuarse utilizando sogas de nylon de resistencia comprobada, caso contrario se empleará medios mecánicos de izaje (winche).
- d. Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas o arnés de seguridad.
- e. Todo arnés y línea de vida que haya soportado la caída de un trabajador debe descartarse de inmediato. En caso se observen cortes, abrasiones, quemaduras o cualquier tipo de daño o deterioro del equipo personal y sistema complementario deben ser etiquetados e inmediatamente puestos fuera de servicio.

#### Art. 38°. Uso de Andamios.

- a. El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en el con las debidas condiciones de seguridad.
- b. Los caballetes estarán firmemente asentados para evitar todo corrimiento. Se deberán desechar los tablonces (7,5 cm de espesor) con nudos o defectos peligrosos que afecten su resistencia.
- c. El piso donde se armará el andamio o plataforma de trabajo será nivelado y firme. Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares.
- d. En caso de que haya sido dañado cualquier elemento de un andamio o plataforma de trabajo estos deben ser inmediatamente reemplazados.
- e. Todos los tablonces del andamio o plataforma serán colocados juntos. Los tablonces tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales. Cada tablón sobrepasará su apoyo entre 15 y 30 cm.
- f. Las plataformas de trabajo de los andamios tendrán pasamanos a una altura de 1.05 m firmemente sujetos y barandas intermedias a una altura de 54 cm.
- g. Los trabajadores usarán EPP contra caídas en el armado y desarmado de andamios.
- h. El uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre un andamio.
- i. Todo andamio o plataforma de trabajo que se encuentre en la obra deberá contar con la tarjeta de identificación correspondiente: ROJO, AMARILLO o VERDE (según Anexo C, Norma G.050).
- j. Es responsabilidad del capataz de cada cuadrilla el inspeccionar diariamente el andamio o plataforma de trabajo sobre el que trabajará el personal que tenga a su cargo.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



#### Art. 39°. Excavaciones.

- a) Antes de empezar la excavación, el perímetro de la superficie se limpiará de materiales sueltos.  
Se eliminarán todos los objetos que puedan desplomarse y que constituyen peligro para los trabajadores, tales como árboles, rocas, rellenos, etc.
- b) Si se encontrara una tubería, línea de servicios públicos u otra instalación durante la excavación,  
se suspenderá inmediatamente el trabajo y se informará al encargado de seguridad presente sobre el incidente.
- c) Se prohíbe la excavación mecánica cerca de líneas eléctricas, tuberías, otros sistemas a menos  
que se les hubiera desconectado la energía y cerrado el acceso a las mismas.
- d) No se permitirá por ningún motivo, la presencia de personal en una excavación durante la realización de operaciones con equipo mecánico, durante la operación de relleno de la zanja, ni bajo la vertical del equipo o tubería a instalarse.
- e) Las tareas para efectuar taludes y apuntalar se harán cumpliendo con siguiente procedimiento:
  - En las excavaciones donde el personal trabaje a 1.20 metros o más de profundidad correspondiente a un tramo de 7.60 m; se deberá proporcionar una escalera de mano u otro medio de acceso equivalente.
  - Las escaleras deberán sobresalir por lo menos 1.00 m. sobre la superficie del terreno y deberán sujetarse para evitar movimientos.
  - Las vías públicas de circulación deben estar libres de material excavado u otro objeto que constituya un obstáculo.
  - Se deben instalar apuntalamientos para evitar riesgos en la zona de trabajo y en zonas colindantes (edificaciones, vías públicas, etc.) de acuerdo al análisis de trabajo (estudio de suelos).
  - Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales advertencias.
  - Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.
  - Si la excavación se realiza en zona adyacente a una edificación existente, se preverá que la cimentación del edificio existente esté suficientemente garantizada.

#### Art. 40°. Protección Contra Incendios.

- a. Se revisará periódicamente las instalaciones dirigidas a prever y controlar posibles incendios en la construcción.
- b. Los equipos de extinción se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalizados para su empleo a cualquier hora del día.
- c. El personal deberá recibir dentro de la charla de seguridad la instrucción adecuada para la prevención y extinción de los incendios.
- d. Todo vehículo de transporte del personal y maquinaria de movimiento de tierra, deberá contar con extintores para combatir incendios de acuerdo a la NPT 833.032. Extintores portátiles para vehículos automotores.

#### Art. 41°. Trabajos de Demolición.

- a. Los trabajos de demolición son planeados y ejecutados únicamente por personal competente.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- b. Antes de iniciarse los trabajos de demolición se debe interrumpir el suministro de electricidad, agua y gas.
- c. Cuando los trabajos de demolición requieran el uso de explosivos, se deberá contar con un polvorín que cumpla con todas las exigencias de SUCAMEC.
- d. Para proteger al público se levantará una cerca de 2.40 m de alto en torno al área de:
- e. Cuando sea necesario y con el objeto de impedir la formación de polvo, se regará con agua a intervalos convenientes las construcciones en curso de demolición.
- f. Cuando en los trabajos de demolición se utilicen máquinas como las palas mecánicas o excavadoras, se tendrá en cuenta la índole y dimensiones de la construcción y la potencia de las máquinas empleadas.
- g. Al terminar los trabajos de demolición, el Residente de la obra ordenará la limpieza general del área, se reacomodará la señalización, verificándose que la zona está libre de peligros.
- h. Cualquier situación no prevista en los trabajos de demolición, el Residente de obra coordinará con el supervisor sobre temas de seguridad y salud en el trabajo.





## TITULO VIII

### ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y

#### ACTIVIDADES CONEXAS

##### Art. 42°. Seguridad en el Asfalto.

a. Equipo de Protección Personal (EPP).

El EPP recomendado al manejar el asfalto caliente:

- Lentes para protección de sustancias químicas y una careta tamaño mínimo 200 mm (8 pulgadas).
- Ropa holgada y en buenas condiciones con los cuellos cerrados y con los puños abrochados en las muñecas.
- Guantes térmicos con puños largos que cubren los brazos y que estén ajustados sin apretar para poder quitarse fácilmente por si se cubren con asfalto caliente.
- Botas por lo menos 150 mm (6 pulgadas) de alto, amarradas sin aberturas.
- Pantalones sin dobladillo que se extienden sobre la parte de arriba de las botas.
- Zapatos de seguridad por lo menos 15 centímetros (cm) de alto.
- Varas de manga larga con mangueras flexibles deben usarse al aplicar asfaltos emulsionados manualmente para capas adhesivas, o al aplicar asfaltos diluidos manualmente para las capas iniciales.

b. Recomendaciones de Seguridad y salud en el trabajo.

- Al trabajar con cualquier material de asfalto, evite el contacto prolongado del material con su piel.
- Se debe evitar la respiración excesiva de materiales de asfalto.
- Use EPP para protegerse contra salpicaduras de asfalto.
- Al estar picando o cincelandando pavimento viejo, use protección para los ojos.
- Asimismo, use un martillo perforador manual o un martillo de maquinista.
- Mantenga todos los materiales de asfalto lejos del calor alto. Mantenga los materiales diluidos con solventes lejos de llamas abiertas.
- Cierre los contenedores después de cada uso.
- Siga siempre las instrucciones del fabricante para el producto usado.

Recuerde poner en práctica la seguridad, no la aprenda por accidente.

La MSDS (Material Safety Data Sheets – Hojas de Datos de Seguridad del Material) debe incluir información específica sobre los solventes presentes en la mezcla de asfalto y debe incluir toda la información pertinente incluyendo el punto de combustión, punto de ebullición, efectos agudos y crónicos de todos los ingredientes químicos en la solución, equipo de protección, al igual que otra información sobre incendios y limpieza de emergencia.

La ventilación local de gases puede ser una manera eficiente de controlar la exposición del trabajador a gases y vapores, sobre todo en áreas donde es imposible encerrar la operación.

##### Art. 43°. Máquinas para Movimiento de Tierras (Equipo Pesado).

- a. Asegurar que los operadores de equipo pesado tengan la debida capacitación y certificación. Los operadores deben portar licencia de conducir válida y apropiada.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- b. Estar familiarizado con la operación del tipo de equipo que va a operar asegurarse que las condiciones mecánicas, la carga y la operación sean seguras.
  - c. Inspeccionar el equipo al inicio y fin de cada turno, lo que incluye inspección ocular y prueba de frenos. Cualquier anomalía encontrada debe comunicarse de inmediato al taller mecánico.
  - d. Los operadores deberán usar obligatoriamente y en forma permanente el equipo de protección personal (EPP).
  - e. Tener los extintores adecuados y en buenas condiciones (operativos) y fijos en el equipo pesado, volquetes y/o camionetas.
  - f. Los operadores están prohibidos de subir y llevar pasajeros.
  - g. Utilizar las escaleras o medios para subir y bajar de la cabina y otras superficies del equipo pesado. Nunca saltar desde el equipo.
  - h. Está prohibido utilizar la pala como andamio o apoyo para subir a personas.
  - i. Las maniobras de maquinaria y salida a la zona de trabajo serán dirigidos por persona distinta al operador de la máquina.
  - j. Las maniobras de carga a la tolva de volquetes y las operaciones de descarga serán dirigidas por un vigilante o personal preparado para estas tareas (vigía).
  - k. Toda la maquinaria debe utilizar sistemas de alarma acústica y luminosa.
  - l. Es obligatorio la correcta disposición de carga de materiales sobre los volquetes, quedando prohibido cargar más de lo admitido.
  - m. Conocer y poner en práctica los siguientes parámetros que gobiernan el derecho de paso de un vehículo sobre otro:
    - n. El vehículo más grande tiene derecho de vía de paso sobre el más pequeño.
    - o. Volquetes cargados tienen derecho de vía de paso sobre volquetes sin carga.
    - p. Vehículos subiendo tienen derecho de vía de paso sobre vehículos descendiendo.
    - q. Excepción a esta regla son: las ambulancias, vehículos de asistencia a emergencias y los camiones de explosivos, los cuales siempre tienen prioridad.
- Al final de la jornada de trabajo, apoyar las hojas de corte o cuchillas, lampones o cucharas frontales, "rippers" o desgarradores sobre la superficie. En el caso de los volquetes dejar las tolvas en posición normal, es decir en contacto con el chasis.
- r. Apagar el motor de su equipo mientras se esté abasteciendo de combustible o en mantenimiento rutinario.
  - s. El Ingeniero Residente, supervisores y capataces son responsables de difundir las normas para equipo pesado y asegurarse que todos los operadores a su cargo la pongan en práctica.



#### Art. 44°. Unidades Vehiculares y Transporte de Personal

##### a. Unidades propias y/o contratadas.

El transporte de personal que desarrollen los conductores en los vehículos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín, hacia las diferentes dependencias, instalaciones u obras, se sujetará a las disposiciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Además, la Gerencia encargada para el contrato de unidades vehiculares y conductores deberá tener en cuenta:

- Que el conductor tenga como mínimo, licencia de Conducir Profesional con Categoría A II b o la considerada por la entidad según el tipo de servicio requerido o brindado.
- Que el servicio de movilidad proporcionado por el titular, para cualquier fin, cuente con las comodidades y dispositivos de seguridad necesarios para un viaje cómodo y seguro por parte del personal.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- Que los vehículos de transporte, especialmente los de personal, sean mantenidos en perfectas condiciones operativas y seguridad. Asimismo, que el personal acate todas las disposiciones que se dicte para su seguridad.
- Que todo vehículo de transporte de personal debe contar con su Póliza de Seguro vigente (SOAT), para sus pasajeros y contra terceros.
- Los vehículos de transporte deberán contar obligatoriamente con los aditamentos y equipos de emergencia necesarios como: airbags, jaula antivuelco, extintor de incendios de capacidad adecuada al riesgo de incendio, botiquín de primeros auxilios, gata hidráulica, llanta de repuesto, triángulos o conos de seguridad, tacos o cuñas y otros necesarios según el lugar donde laborarán.
- Los vehículos de transporte no serán contratados ni podrán usar durante el servicio, llantas con desgaste cuya altura de "huella" sea menor a la indicada por la Reglamentación del Ministerio de Transportes, comunicación, Vivienda y Construcción.
- La capacitación permanente del conductor, sobre todo en manejo defensivo, así como las condiciones físicas y mentales del conductor.

#### b. Transporte de personal y uso de vehículos.

Los conductores y vehículos pertenecientes a la MDCGAL, así como los vehículos contratados para el transporte de pasajeros considerarán los siguientes alcances:

- Está prohibido el transporte de personas sobre la carga o desmote, estribos, tolvas vacías o cargadas, camiones, cargadores frontales, montacargas y otros. Dicho transporte sólo se permitirá en vehículos especialmente dedicados a este objeto y su capacidad máxima de pasajeros deberá ser respetada.
- En el interior de los vehículos destinados a transporte de personal, se colocará carteles indicando el número máximo de pasajeros que deben viajar en cada vehículo; para tal efecto se considerará en camionetas y vehículos de una sola cabina (01 pasajero), en camionetas doble cabina (04 pasajeros), vehículos pesados como volquetes, cisternas y similares de una cabina (01 pasajero), vehículos pesados como cargadores frontales, motoniveladoras, tractores o similares, no permitirán pasajeros en sus cabinas.
- Se tomarán en cuenta las condiciones eléctricas, mecánicas y comodidad del vehículo velocidades máximas y número máximo de pasajeros permitidos para viajar.
- En el transporte con vehículos livianos, el uso de cinturón de seguridad del conductor y todos los pasajeros es obligatorio.
- Está terminantemente prohibido utilizar equipo pesado para el transporte de personal.
- Para la contratación de vehículos de transporte deberá tenerse especial Atención a las características riesgosas de las vías y las distancias de recorrido.
- Los conductores de vehículos de pasajeros y vehículos de trabajo pesado realizarán obligatoriamente el llenado de los formatos de "PRE-USO" de su unidad con el objeto de anotar anomalías y deficiencias que deban ser subsanadas.
- Cuando los formatos y chek list de los "pre-uso" reporten problemas serios que atenten a la seguridad de las personas o el personal que labora con ellos o junto a ellos la unidad no podrá ser utilizada para tal fin.
- Cualquier conductor que se encuentre sometido a algún tratamiento médico, debe asegurarse que el medicamento sea ingerido apropiadamente, correctamente recetado por un médico que conozca la condición de conductor de vehículos y todas las precauciones hayan sido tomadas antes de manejar un vehículo de la MDCGAL o terceros.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- Ningún conductor deberá manejar un vehículo después de 12 horas de trabajo continuo ni con signos evidentes de fatiga.
- En el caso de conductores que realicen recorridos en tramos de ruta largos de carretera no continuaran conduciendo transcurridos seis horas de viaje, sin un descanso adecuado.
- Está prohibido el transporte del personal de y hacia las áreas de trabajo en vehículos atestado de pasajeros y parados.
- Todo vehículo que ingrese a trabajar en la MDCGAL deberá pasar una revisión técnica, lo cual será requisito indispensable para su contratación.





## TITULO IX

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES MECANICOS

#### Art. 45°. Orden y Limpieza.

- a. Mantener limpio el puesto de trabajo, evitando que se acumule suciedad, polvo restos metálicos, especialmente en los alrededores de las máquinas con partes móviles. Asimismo, los suelos deben permanecer limpios y libres de vertidos para evitar resbalones.
- b. Recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento las herramientas y útiles de trabajo, una vez que finaliza su uso.
- c. Limpiar y conservar correctamente las máquinas y equipos de trabajo, de acuerdo con los programas de mantenimiento establecidos.
- d. Reparar las herramientas averiadas o informar de la avería al supervisor correspondiente, evitando realizar pruebas si no se dispone de la autorización correspondiente.
- e. No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
- f. Colocar siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados.
- g. Disponer los manuales de instrucciones y los utensilios generales en un lugar del puesto de trabajo que resulte fácilmente accesible, que se pueda utilizar sin llegar a saturarlo y sin que queden ocultas las herramientas de uso habitual.
- h. Mantener siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las escaleras y zonas de paso.
- i. No bloquear los extintores, mangueras y elementos de lucha contra incendios.

#### Art. 46°. Temperatura Humedad y Ventilación.

- a. La exposición de los trabajadores a las condiciones ambientales de los talleres mecánicos y de motores térmicos no debe suponer un riesgo para su seguridad y salud, ni debe ser una fuente de incomodidad o molestia, evitando: Humedad y temperaturas extremas, Cambios bruscos de temperatura, Corrientes de aire molestas, Olores desagradables.
- b. El aislamiento térmico de los locales cerrados debe adecuarse a las condiciones climáticas propias del lugar.

#### Art. 47°. Iluminación.

- a. La iluminación de los talleres mecánicos y de motores térmicos debe adaptarse a las características de la actividad que se realiza en ellos.
- b. Siempre que sea posible, los talleres mecánicos y de motores térmicos deben tener preferentemente iluminación natural, la iluminación artificial debe complementar la natural, la iluminación localizada se utilizará en zonas concretas que requieran niveles elevados de iluminación.
- c. Los niveles mínimos de iluminación deben duplicarse cuando: existan riesgos apreciables de caídas, choques u otros accidentes en los locales de uso general y en las vías de circulación, ante la posibilidad de errores de apreciación visual, cuando se generen peligros para el trabajador que ejecuta las tareas o para terceros sea muy débil el contraste de luminancias o de color entre el objeto a visualizar y el fondo sobre el que se encuentra.
- d. La distribución de los niveles de iluminación debe ser uniforme, evitando variaciones bruscas de luminancia dentro de la zona de trabajo y entre ésta y sus alrededores. Asimismo, hay que evitar los deslumbramientos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



**Art. 48°. Ruido.**

- Los niveles de ruido en los talleres mecánicos y de motores térmicos deben cumplir lo establecido en la normatividad sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- La Prevención de Riesgos Laborales establece que los riesgos derivados de exposición al ruido deben eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible, teniendo en cuenta los avances técnicos.
- Utilización de protectores auditivos por encima de los 80 db de ruido.

**Art. 49°. Señalización.**

- En los lugares de trabajo en general la señalización contribuye a indicar aquellos riesgos que por su naturaleza y características no han podido ser eliminados.
- Considerando los riesgos más frecuentes en estos locales, las señales a tener en cuenta son las siguientes:
  - Prevenición.
  - Obligatoriedad.
  - Prohibición.
  - Comunicación.
- En función de las características del local y teniendo en cuenta sus riesgos específicos, los talleres deben exhibir otras señales que avisen de la existencia de tales riesgos.
- Además, conviene recordar la obligatoriedad de delimitar las áreas de almacenamiento y de paso, tanto de vehículos como de personas, así como las salidas de emergencia y elementos de primeros auxilios (botiquín, duchas de emergencia, lavajos, etc.).
- Para el caso de equipos y máquinas que disponen de motor eléctrico, sus partes de servicio deben ser claramente visibles e identificables y en caso necesario, llevar el etiquetado apropiado. Los colores indicativos de dichos órganos son: Puesta en marcha o en tensión con color BLANCO/VERDE. Parada o puesta fuera de tensión con color ROJO, Parada de emergencia con color ROJO.

**Art. 50°. Manejo de Cargas.**

- El manejo de cargas es una actividad frecuente en los talleres mecánicos y de motores térmicos. Como norma de carácter general, siempre que sea posible, la manipulación de cargas se llevará a cabo con medios mecánicos adecuados y seguros.
- Se utilizarán técnicas de levantamiento que tengan como principio básico mantener la espalda recta y hacer el esfuerzo con las piernas.

**Art. 51°. Herramientas Manuales.**

- Se verificará la conservación de las herramientas en buenas condiciones de uso.
- Se utilizarán herramientas adecuadas a cada tipo de trabajo que se vaya a realizar.
- Se propiciará la capacitación y entrenamiento adecuado de los trabajadores en el manejo de estos elementos de trabajo.
- Las herramientas se transportarán en forma segura, protegiendo los filos y puntas y mantenerlas ordenadas, limpias y en buen estado, en el lugar destinado a tal fin.

**Art. 52°. Almacenamiento y Manipulación de Productos Químicos.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- a. Para una correcta manipulación y almacenamiento, es imprescindible que el usuario sepa identificar los distintos productos peligrosos a través de la señalización que establece la normatividad vigente.
- b. Para su correcto almacenamiento debe establecerse un plan adecuado que permita, en caso de fuga, derrame o incendio, conocer con precisión y rapidez la naturaleza de los productos almacenados, sus características, cantidades y localización.
- c. Se llevará un inventario actualizado diariamente de los productos almacenados, con indicación de la cantidad máxima admisible del conjunto total.
- d. Se realizará el control de entradas y salidas de almacén, que permita conocer, en todo momento, los movimientos de los distintos productos. Conviene llevarlo a cabo mediante una aplicación informática, reseñando el tipo de producto, cantidad, fecha de entrada, fecha de salida y observaciones particulares.
- e. Las sustancias y preparados peligrosos deben ser agrupados por clases, evitando el almacenamiento conjunto de productos incompatibles, así como las cantidades máximas.
- f. Como medidas de seguridad adicionales hay que tener en cuenta aquellas que están orientadas a la prevención de incendios, entre las que cabe señalar:
  - Prohibición de fumar.
  - Prohibición de utilizar llamas abiertas o fuentes de ignición.
  - Utilizar únicamente equipos eléctricos autorizados.
  - Prohibición de entrar en el almacén vehículos no autorizados.
  - No realizar trabajos en el almacén que produzcan chispas o que generen calor (esmerilar, soldar, amolar).
  - Si excepcionalmente hubiera que realizar alguno de estos trabajos, deberá autorizarse por el responsable del almacén y establecer todas las medidas de seguridad necesarias para realizar el trabajo adecuadamente.
- g. Cuando sea necesario trasvasar un producto químico, cualquiera que sea su naturaleza, desde un contenedor a otro recipiente más pequeño, se llevará a cabo con las debidas precauciones. Una vez trasvasado el producto al recipiente de destino, deberá etiquetarse éste de igual modo que el envase original.
- h. En el caso de que se produzca un derrame o vertido accidental, se procederá, en líneas generales, del siguiente modo:
- i. Si se trata de un sólido se recogerá por aspiración, evitando el barrido, ya que podría originar dispersión del producto por la atmosfera local.
- j. Si es un líquido, se protegerán los desagües, se tratará con materiales absorbentes (como la tierra de diatomeas) y se depositará en recipientes adecuados para eliminarlo como residuo. Cuando sea necesario, antes de tratarlo con absorbente, se procederá a su inertización, para lo cual se consultará la ficha de seguridad correspondiente y en caso de duda, se tratará con el proveedor.

**Art. 53°. Manipulación de Botellas o Balones de Gas.**

- a. Antes de utilizar una botella deberá leerse la etiqueta para asegurarse de que se trata de la que se pretende usar. En caso de duda sobre su contenido o forma de utilización, consultará con su superior.
- b. Los grifos de las botellas se abrirán lentamente y de forma progresiva. En el caso de que se presente alguna dificultad en la apertura, se devolverá al proveedor, sin forzarla ni emplear herramienta alguna, ya que existe el riesgo de rotura del grifo, con el consiguiente escape del gas a presión. No se deben engrasar los grifos de las botellas, ya que algunos gases, como el oxígeno, reaccionan violentamente con las grasas, produciendo explosiones.
- c. Para el traslado de las botellas a los distintos puntos de utilización, se emplearán carretillas porta botellas, estando terminantemente prohibido su arrastre o rodadura, dado que se pueden producir abolladuras y deterioros en las paredes, disminuyendo su resistencia mecánica. En todos los casos





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



- se hará uso de guantes y calzado de seguridad, que deberán estar exentos de grasa o aceite por el motivo aducido anteriormente.
- d. Si como consecuencia de un golpe accidental, una botella quedase deteriorada, marcada o presentase alguna hendidura o corte, se devolverá inmediatamente al suministrador del gas, aunque no se haya llegado a utilizar.
- e. Una vez emplazada la botella en el lugar de utilización, deberá fijarse adecuadamente, por ejemplo, con cadenas, evitando así el riesgo de caída, que podría provocar lesiones a personas o escapes de gas por rotura de conexiones. Esta operación deberá ser adecuadamente supervisada.
- f. Cuando se tenga que abrir una botella de gas, se dispondrá la salida del grifo en posición opuesta al trabajador y en ningún caso estará dirigida hacia las personas que se encuentren en las proximidades. de este modo, se evitan las proyecciones de gas a presión o de elementos accesorios, en el caso de fallo o rotura.
- g. Una vez finalizado el trabajo con la botella, se aflojará el tornillo de regulación y el manorreductor y se cerrará el grifo.
- h. No se utilizarán botellas de gases en recintos cerrados o confinados sin asegurarse de que existe ventilación adecuada. El escape o acumulación de gas ha sido causa de graves accidentes. La realización de tales operaciones requiere la obtención de un permiso de trabajo.
- i. En ningún caso, deberá el usuario pintar las botellas de gases y mucho menos alterar o cambiar sus colores. El color de la botella es un elemento importante de seguridad, que informa de manera rápida sobre su contenido.
- j. En el caso de que se produjera una fuga en una botella de gas será necesario intervenir rápidamente, siguiendo los pasos que se indican:
- Identificar el gas.
  - Aprovisionarse del equipo necesario, que para gases tóxicos, nocivos o corrosivos deberá ser un equipo de respiración autónoma.





## TITULO X

### SALUD OCUPACIONAL

#### Art. 54°. Gestión en Salud Ocupacional.

La gestión de la salud ocupacional debe incluir:

- Verificar que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19, primera y segunda dosis; dosis de refuerzo.
- Practicar exámenes médicos ocupacionales, antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.
- Participar en la incorporación de prácticas, procedimientos seguros y saludables a todo nivel de la operación.
- El registro de enfermedades ocurridas por exposición ocupacional, descansos médicos, ausentismo por enfermedades ocupacionales, planes de acción y evaluación estadística de los resultados.
- El asesoramiento técnico y participación en materia de control de salud del trabajador, enfermedad ocupacional, primeros auxilios, atención de urgencias y emergencias médicas por accidentes de trabajo.
- El control de riesgos respecto a los agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos cuando se supere los límites permisibles.
- Inspección mensual de los botiquines de las diferentes obras.

#### Art. 55°. Agentes físicos.

- Se deberá monitorear en cada una de las obras en ejecución, los agentes físicos tales como: ruido, temperaturas extremas, vibraciones, radiaciones solares y otros.
- Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido o el tiempo de exposición supere los valores establecidos en la Norma Técnica Peruana.
- En zonas de trabajo donde se supere temperaturas térmicas permitidas, se deberá tomarse medidas preventivas tales como: suministro de agua para beber, aclimatación, sales rehidratantes; tabletas de sal, etc.
- En trabajos que implican exposición a radiación solar, el personal debe usar protección adecuada como camisa de manga larga, protector de nuca o cortaviento y lentes de seguridad oscura.

#### Art. 56°. Agentes Químicos.

- Se efectuará monitoreo de agentes químicos presentes en las operaciones tales como: polvos, vapores, gases, humos, combustibles, entre otros.
- En zonas de trabajo donde operan equipos con motores petroleros, en caso necesario monitorear las emisiones de monóxido de carbono en el escape.

#### Art. 57°. Agentes Biológicos.

Todo sistema de gestión de salud ocupacional deberá identificar los peligros, evaluando y controlando los riesgos, monitoreando los agentes biológicos tales como: mohos, hongos, bacterias, parásitos y otros agentes que puedan presentarse en las zonas de trabajo, rellenos sanitarios e instalaciones, incluyendo las áreas administrativas, almacén, estacionamiento, etc.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**  
**Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**Art. 58°. Ergonomía.**

Se deberá tomar en cuenta la interacción hombre-máquina-ambiente, se deberá identificar los factores, evaluar y controlar los riesgos ergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo, ciclos de trabajo, descanso, sobrecarga perceptual y mental, equipos y herramientas de trabajo.

No debe exigirse o permitirse el transporte de carga manual, para un trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud o su seguridad.

Situación	Peso máximo	% de población protegida
En general	25 kg	85%
Mayor protección	15 kg	95%
Trabajadores entrenados y/o	40 kg	No disponibles

Cuando las mujeres y los trabajadores adolescentes sean designados para la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga debe ser claramente inferior a la permitida para los hombres, tomando como referencia la siguiente tabla:

Situación	Peso máximo	% de población protegida
En general	15 kg	85%
Mayor protección	9 kg	95%
Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas	24 kg	No disponibles



**Art. 59°. Vigilancia Médica Ocupacional.**

- Los trabajadores se someterán a los exámenes médicos pre-ocupacionales, de control periódico y de reincorporación.
- El trabajador que no cuente con el certificado de examen médico ocupacional, NO PODRA LABORAR. Esta decisión será respetada por el trabajador y el responsable de la obra.
- Los trabajadores que retornen al trabajo luego de un descanso prolongado deberán ser evaluados en salud ocupacional.

**Art. 60°. Primeros Auxilios.**

Son los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a la persona accidentada o con enfermedad repentina en el lugar de trabajo. El principal objetivo es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona, mientras se espera la llegada del médico o se le traslade a un centro hospitalario.

- Reglas Básicas: Cuando se presente la necesidad de caso de emergencia se debe seguir las siguientes reglas básicas: Proteger, Avisar y Socorrer (PAS).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



- b. Botiquín de Primeros Auxilios: La Residencia de cada obra/plan/actividad abastecerá de manera que haya siempre un stock de acuerdo a la magnitud y tipo de obra, así como la posibilidad de auxilio externo, cuyo contenido mínimo se establece en los anexos.

**Art. 61°. Enfermedades Causadas por Agentes Psicológicos y Sociales.**

- a. **Carga mental de trabajo:** Es el esfuerzo intelectual que debe realizar el trabajador, para hacer frente a un conjunto de demandas que recibe en el curso de realización de su trabajo; se aprecia a partir de los indicadores: presión de tiempo, esfuerzo de atención, fatiga mental.
- b. **Definición de rol:** Se deriva del rol laboral y organizacional otorgado a cada trabajador, se evalúa a partir de:
- **Ambigüedad de rol:** Se produce cuando se da al trabajador una inadecuada información sobre su rol laboral u organizacional.
  - **Conflictividad de rol:** Existen demandas de trabajo conflictivas o que el trabajador no desea cumplir. Pueden darse conflictos entre demandas de la organización y los valores y creencias propias, conflictos entre obligaciones de distinta gente y conflicto entre las tareas muy numerosas o muy difíciles.
- c. **Autorrealización:** Es la apreciación del trabajador con respecto a las posibilidades que el medio laboral favorezca el desarrollo personal y profesional contingente a la tarea y con perspectiva de futuro. Se considera aspectos relativos a la promoción, formación, información y estabilidad en el empleo.
- d. **Relaciones Personales:** Se refiere a la calidad de las relaciones personales de los trabajadores: comunicación con otros trabajadores.
- e. **Turnos Rotativos:** El ser humano es un ser diurno y al alterar el ciclo sueño vigilia ritmo circadiano se darán alteraciones en la salud.
- f. **Estrés laboral:** Conjunto de fenómenos que suceden en el organismo del trabajador con la participación de agentes estresantes lesivos derivados directamente del trabajo o que con motivo de este pueden afectar la salud física y mental del trabajador.

**Art. 62°. Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia.**

- a. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b. Las trabajadoras deberán comunicar a la Municipalidad inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c. Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kilogramos.
- d. Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

